

RV: Contestación demanda JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA radicado N° 63 001 31 10 002 2019 00374 00 DEMANDANTE CLAUDIA XIMENA MESSA GIL DEMANDADO LUIS ALFREDO GUZMAN VALENCIA

JAIME RESTREPO MARIN <jaimerestrepomarin@hotmail.com>

Jue 20/08/2020 9:53

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 18 archivos adjuntos (8 MB)

ANEXO DECLARACION RENTA AÑO 2019 LUIS A GUZMAN FIRMADA.pdf; Certificado ccio dte.pdf; Contestación Revisión Manolo-4.docx; Contestación Revisión Manolo-4.pdf; Poder general.pdf; recibos de pago obligación alimentaria.pdf; ANA SOFIA GUZMAN.jpg; ANA SOFIA GUZMAN1.jpg; CEDULA STEPHANY2.jpg; CEDULA STEPHANYE.jpg; LUIS ALFREDO GUZMAN ULLOA.jpg; LUIS ALFREDO GUZMAN ULLOA1.jpg; LUIS FELIPE 2.jpg; LUIS FELIPE.jpg; Recibo pago agosto 2020.JPG; Registro Luís David.JPG; T.I. LUIS MIGUEL GUZMAN PEREA.jpg; T.I. LUIS MIGUEL GUZMAN PEREA1.jpg;

La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y/o protegida por la ley, y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido para cualquier persona o entidad diferente. Si usted no es el destinatario de este correo por favor deséchelo e infórmenos.

The information herein contained is strictly confidential, privileged by law and to be disclosed to its addressee exclusively. Duplication, reading or use by anybody else is prohibited.?? If you are not its addressee, please discard it and inform us.

De: JAIME RESTREPO MARIN <jaimerestrepomarin@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 19 de agosto de 2020 10:33 p. m.

Para: j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; iluminandoelsendero@gmail <iluminandoelsendero@gmail>

Asunto: RV: Contestación contestación demanda radicado N° 63 001 31 10 002 2019 00374 00 DEMANDANTE CLAUDIA XIMENA MESSA GIL DEMANDADO LUIS ALFREDO GUZMAN VALENCIA

Comedidamente solicito a la señora Juez se me permita acceso al expediente electrónico.

De la señora Juez, Con todo Respeto;

JAIME RESTREPO MARIN
ABOGADO

La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y/o protegida por la ley, y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido para cualquier persona o entidad diferente. Si usted no es el destinatario de este correo por favor deséchelo e infórmenos.

The information herein contained is strictly confidential, privileged by law and to be disclosed to its addressee exclusively. Duplication, reading or use by anybody else is prohibited. If you are not its addressee, please discard it and inform us.

De: JAIME RESTREPO MARIN

Enviado: miércoles, 19 de agosto de 2020 10:07 p. m.

Para: jaimerestrepomarin@hotmail.com <jaimerestrepomarin@hotmail.com>

Asunto: Contestación y nulidad Manolo

La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y/o protegida por la ley, y está dirigida únicamente a su destinatario. Su reproducción, lectura o uso está prohibido para cualquier persona o entidad diferente. Si usted no es el destinatario de este correo por favor deséchelo e infórmenos.

The information herein contained is strictly confidential, privileged by law and to be disclosed to its addressee exclusively. Duplication, reading or use by anybody else is prohibited.?? If you are not its addressee, please discard it and inform us.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUN-1990**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

11-JUN-2008 COTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1504600-00162472-F-1070919065-20090711

0013369903A 1

25962925

AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.070.919.065**

GUZMAN ULLOA

APELLIDOS

STEPHANYE

NOMBRES

Stephany Guzman

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.085.289**

GUZMAN ULLOA

APELLIDOS

LUIS ALFREDO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

18-DIC-1995

**CALI
(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

31-DIC-2013 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3100100-00541947-M-1144085289-20140128

0036932885A 1

42454576

RIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAR-1988**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

28-MAR-2006 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-3100105-65149075-M-1130675168-20060712

0145206193A 02 213721550

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.130.675.168**

GUZMAN PEREZ
APELLIDOS

LUIS FELIPE
NOMBRES

Luis Felipe Guzman
FIRMA



RECIBO DE CAJE

No.

CIUDAD Y FECHA:

Avenida, Agosto 18 / 2020

RECIBIDO DE:

Luis Alfredo Guzman Valverde

\$351.200

DIRECCIÓN:

PASADO A: CLAUDIA XIMENA RUSA

LA SUMA DE (EN LETRAS):

POR CONCEPTO DE:

TRESAIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUENTA DE AVUENTOS AGOSTO DE 2020

CHEQUE NO.

BANCO

SUCURSAL

EFE

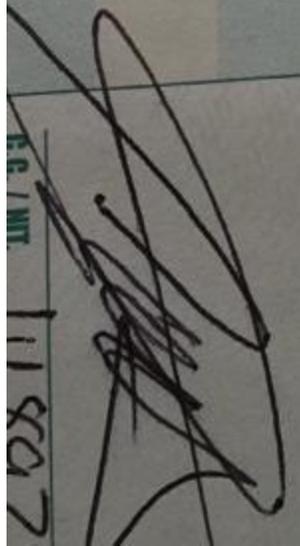
CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO



7 702124



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**



CONT

IMPRESIÓN DACTILAR



FAVOR NO LAMINAR LA CONTRASEÑA

FECHA DE PREPARACIÓN			NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN		
21 DÍA	NOV MES	2014 AÑO	1.020.743.999		
CÓDIGO Y CLASE DE EXPEDICIÓN					
4		PRIMERA VEE TI			
APELLIDOS					
GUZMAN PEREA					
NOMBRES					
LUIS MIGUEL					
LUGAR DE PREPARACIÓN					
USAQUEN BOGOTA DC (CUNDIN					
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO					
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARC					
28 JUL 2007		0			



* 4 4 0 1 8 3 2 6 *

LUIS ALFREDO GUZMAN VALENCIA
ANEXO DE RENTA
NIT. 7.538.256-4
A 31 DE DICIEMBRE DE 2.019

ACTIVO

DISPONIBLE

CAJA Y BANCOS 7.470.656

ANTICIPO DE IMPUESTOS 2.343.000

Retencion en la fuente 500.000

Anticipo impto de renta 2019 1.843.000

PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

BIENES RAICES

295.332.000

APTO CALI 180.921.000

CONSULTORIO 504 CR.46 9C-16 CALI 32.045.000

CONSULTORIO 505 CR.46 9C-16 CALI 32.045.000

CONSULTORIO 506 CR.46 9C-16 CALI 28.951.000

CONSULTORIO 507 CR.46 9C-16 CALI 21.370.000

VEHICULOS

192.150.000

VEHICULO LEASING 103.450.000

VEHICULO LEASING 88.700.000

TOTAL ACTIVO

497.295.656

PASIVO

OBLIGACIONES FINANCIERAS

178.168.894

COLPATRIA 112.005.904

DAVIVIENDA VEHICULO 33933 42.463.809

DAVIVIENDA VEHICULO 58221 23.699.181

TOTAL PASIVO

178.168.894

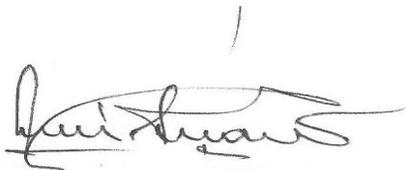
PATRIMONIO LIQUIDO 2019

319.126.762

319.126.762

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

497.295.656



LUIS ALFREDO GUZMAN VALENCIA
C.C. 7.538.256 DE ARMENIA

LUIS ALFREDO GUZMAN VALENCIA
NIT. 7.538.256-4
ANEXO RENTA ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.019

RENTAS LABORALES

Salarios		87.722.400
(-) Ingresos no constitutivos de renta		
Aportes seguridad social	2.880.000	
Aporte obligatorio de pension	<u>2.880.000</u>	<u>5.760.000</u>

RENDA LIQUIDA

81.962.400

RENDA EXENTAS DE TRABAJO Y DEDUCCIONES
IMPUTABLES

(-) 25% INGRESOS LABORALES 20.490.600

**RENDA EXENTAS DE TRABAJO Y DEDUCCIONES
IMPUTABLES (limitadas)**

32.784.960

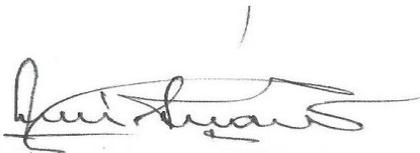
32.784.960

RENDA LIQUIDA CEDULAR DE TRABAJO

49.177.440

RENDA LIQUIDA CEDULAR GENERAL

49.177.440



LUIS ALFREDO GUZMAN VALENCIA
C.C. 7.538.256 DE ARMENIA

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/08/19 HORA: 16:21:47
9549474

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A8JZ1A34E0

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE:
GUZMAN VALENCIA LUIS ALFREDO

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: AGOSTO 19 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-361552-01 DEL 2016/11/24
NOMBRE: GUZMAN VALENCIA LUIS ALFREDO
CEDULA DE CIUDADANIA : 7538256
NIT: 7538256-4

DIRECCION COMERCIAL: ANILLO VIAL KILOMETRO 2 - 176 TORRE 2 OFICINA 333
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO1: 6780354
TELEFONO2: 3003898011
EMAIL : luisalfredoguzmanv7@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: ANILLO VIAL KILOMETRO 2 - 176 TORRE 2 OFICINA 333
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO1: 6780354
TELEFONO2: 3003898011
EMAIL : luisalfredoguzmanv7@gmail.com

ACTIVOS : 10.000.000

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

GUZMAN VALENCIA LUIS ALFREDO

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4620 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 361553 DEL 2016/11/24
NOMBRE: GANADERIA EL HATO
FECHA DE RENOVACION: AGOSTO 19 DE 2020
DIRECCION COMERCIAL: ANILLO VIAL KILOMETRO 2 - 176 TORRE 2 OFICINA 333
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO: 6780354
E-MAIL: luisalfredoguzmanv7@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4620 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MICRO EMPRESA - RSC

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4620

C E R T I F I C A

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/08/19 16:21:47 - REFERENCIA OPERACION 9549474

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

GUZMAN VALENCIA LUIS ALFREDO

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





Doctora

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío

E. S. D.

Referencia: Proceso de revisión para aumento de cuota de alimentos
Demandante: CLAUDIA XIMENA MESA GIL
Demandada: LUÍS ALFREDO GUZMÁN VALENCIA
Asunto: Contestación de demanda

JAIME RESTREPO MARÍN, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 18462700, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 121507 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del Señor **LUÍS ALFREDO GUZMÁN VALENCIA**, domiciliado en Floridablanca Santander, con la cédula de ciudadanía No. 7538256, según poder adjunto al presente escrito; con fundamento en el Código General del Proceso artículo 96 con todo respeto me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

1. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones planteadas por el libelista, por cuanto son improcedentes y carecen de asidero probatorio.

Frente a la pretensión "PRIMERO": Nos oponemos dado que se trata de pretensión sin fundamento jurídico ni fáctico, la cuota alimentaria debe mantenerse en el valor fijado por el Juzgado 15 de Familia del Circuito de Medellín.

Frente a la pretensión "SEGUNDO": Nos oponemos y solicitamos se condene en costas a la parte demandante.

2. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Al hecho PRIMERO: No es cierto no se admite, entre mi Representado y la Demandante no existió una relación de varios meses, ni hubo ningún tipo de convivencia.

Al hecho SEGUNDO: No es cierto no se admite; nunca existió convivencia, figura como padre por una presunción legal, lo que biológicamente no está comprobado, como quiera que dicho proceso se llevo a cabo sin su comparecencia.

Al hecho TERCERO: Es cierto, se admite.

Al hecho CUARTO: Es cierto y se admite, se trata de una transcripción literal de una sentencia judicial.

Al hecho QUINTO: Es cierto, se admite, según consta en la sentencia aportada al proceso.



Al hecho SEXTO: No es cierto y no se admite, mi representado tiene siete (07) hijos y responde económicamente por cada uno de ellos; si bien es cierto el demandante reporta algunos bienes inmuebles, muchos de ellos no reportan renta, algunos están embargados y mi Representado no cuenta con la liquidez y recursos suficientes para incrementar la cuota alimentaria al menor demandante.

Al hecho SÉPTIMO: No es cierto y no se admite, mi Representado no tiene la capacidad económica aducida por la parte demandante, pues la mayoría de sus bienes están embargados, no cuenta con los ingresos suficientes para considerar que en este momento cuenta con capacidad económica bastante buena; es importante aclarar que una cosa es tener inmuebles y otra muy distinta es tener capacidad económica y liquidez; mi Representado no cuenta con liquidez para aumentar la cuota alimentaria del demandante. Así mismo es preciso indicar que, los consultorios de Cali no generan rentas, son de difícil comercialización, por lo que son un problema más para mi Defendido pues están generando cuotas de administración e impuestos sin parar.

Al hecho OCTAVO: Es cierto y se admite.

Al hecho NOVENO: No es cierto y no se admite, se trató de conciliar el pago de la sentencia antes aludida, sin que hubiese respuesta pronta para el recibo de los dineros del menor, por parte de su madre.

Al hecho DÉCIMO: No es cierto y no se admite, según el mismo hecho tercero de la demanda (Prueba de confesión), el menor ya conoció a su padre.

Al hecho DÉCIMO PRIMERO: No es cierto y no se admite. Mi Representado responde económicamente por todos y cada uno de sus hijos. No existe en las pruebas enunciadas siquiera indicio alguno de vulneración al derecho a la igualdad; Mi defendido ha respondido por todas y cada una de las cuotas de alimentos que se ordenó pagar.

Al hecho DÉCIMO SEGUNDO: No es cierto y no se admite, el proceso de filiación se adelantó sin la comparecencia del Demandado, entonces se aplicó una presunción legal, por lo que la afirmación contenida en este hecho, es ajena a la realidad y es temerario afirmar que omitió el deber de suministrar información a un proceso que no compareció.

3. EXCEPCIONES DE MÉRITO:

a. Nulidad procesal por violación al debido proceso por indebida notificación:

En el presente proceso no se cumplió con la notificación en debida forma, pues el demandante no recibió citación para notificación personal, conforme al código general del proceso artículo 291.

El aviso tampoco se atempera a lo dispuesto en el código general del proceso artículo 292 y conforme al Decreto 806 de 2020, pues el apoderado de la demandante no tuvo en cuenta los cambios normativos introducidos por esta última norma citada.

La presente nulidad tiene sustento la Constitución Política de Colombia artículo 29, en el artículo 133 numeral 8° del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020.



Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que mi Poderdante no se enteró de la providencia, ni le fueron enviados los anexos conforme el decreto 806 de 2020; tampoco se investigó la dirección que aparece como comerciante en la cámara de comercio.

Se solicita al Despacho hacer un control de legalidad riguroso en el presente caso, conforme al artículo 132 del C.G.P., y en consecuencia declarar la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda.

b. Imposibilidad del demandado para asumir un valor superior de cuota alimentaria:

Mi Representado tiene siete (07) hijos, sus negocios se encuentran actualmente en suspenso dada la crisis económica mundial. Los inmuebles con los que cuenta están fuera del comercio por estar embargados y lo único que han hecho esos bienes es generar mayores problemas, angustias y déficit económico. Los hijos mayores de edad han sido apoyados por el demandante en sus estudios superiores.

En vista de la situación descrita, mi Representado está imposibilitado económicamente para asumir un mayor valor de la cuota alimentaria, ya que se ha visto corto para cumplir con la cuota alimentaria actual.

El demandante debe atender además el servicio de la deuda que tiene en su balance y que se aporta al presente proceso,

- c. Buena fe: Mi Mandante ha actuado de buena fe en sus relaciones personales, comerciales y de familia; también ha cumplido a cabalidad y con mucha dificultad con todas sus obligaciones monetarias con el menor
- d. Innominada o genérica: Pido al Señor Juez que si se encuentran probados hechos que constituyan una excepción, ésta se declare oficiosamente a favor de mi representada.

4. PRUEBAS:

Documentales:

- Registro civil de nacimiento Luís David Guzmán Perea (Hijo del demandante)
- Tarjeta de identidad Ana Sofia Guzmán Perea (Hijo del demandante)
- Tarjeta de identidad Luís Miguel Guzmán Perea (Hijo del demandante)
- Cédula de ciudadanía Luís Felipe Guzmán Pérez (Hijo del demandante)
- Cédula de ciudadanía Stephanie Guzmán Ulloa (Hijo del demandante)
- Cédula de ciudadanía Luís Alfredo Guzmán Ulloa (Hijo del demandante)
- Recibos de pago de obligación alimentaria
- Recibo de pago alimentos agosto 2020
- Declaración de renta del demandado
- Anexo explicativo de la Declaración de renta
- Certificado de cámara de comercio de persona natural (Demandado)
- Poder general a mi favor con nota de vigencia.

5. NOTIFICACIONES:



El demandado podrá ser notificado en el Anillo Vial Kilómetro 2 No. 2-176 torre 2 oficina 335 de Floridablanca Santander. Teléfono: 6780354. Correo electrónico: luisalfredoguzmanv7@gmail.com

El suscrito podrá ser notificado en carrera 9 No. 13N-30 Armenia Quindío, o en la secretaria del Juzgado. Correo electrónico: jaimerestrepomarin@hotmail.com

Del señor Juez, con todo respeto,

JAIME RESTREPO MARÍN

C.C. 18462700

T.P 121507 del C.S.J



Doctora

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío

E. S. D.

Referencia: Proceso de revisión para aumento de cuota de alimentos
Demandante: CLAUDIA XIMENA MESA GIL
Demandada: LUÍS ALFREDO GUZMÁN VALENCIA
Asunto: Contestación de demanda

JAIME RESTREPO MARÍN, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 18462700, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 121507 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del Señor **LUÍS ALFREDO GUZMÁN VALENCIA**, domiciliado en Floridablanca Santander, con la cédula de ciudadanía No. 7538256, según poder adjunto al presente escrito; con fundamento en el Código General del Proceso artículo 96 con todo respeto me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

1. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones planteadas por el libelista, por cuanto son improcedentes y carecen de asidero probatorio.

Frente a la pretensión "PRIMERO": Nos oponemos dado que se trata de pretensión sin fundamento jurídico ni fáctico, la cuota alimentaria debe mantenerse en el valor fijado por el Juzgado 15 de Familia del Circuito de Medellín.

Frente a la pretensión "SEGUNDO": Nos oponemos y solicitamos se condene en costas a la parte demandante.

2. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Al hecho PRIMERO: No es cierto no se admite, entre mi Representado y la Demandante no existió una relación de varios meses, ni hubo ningún tipo de convivencia.

Al hecho SEGUNDO: No es cierto no se admite; nunca existió convivencia, figura como padre por una presunción legal, lo que biológicamente no está comprobado, como quiera que dicho proceso se llevo a cabo sin su comparecencia.

Al hecho TERCERO: Es cierto, se admite.

Al hecho CUARTO: Es cierto y se admite, se trata de una transcripción literal de una sentencia judicial.

Al hecho QUINTO: Es cierto, se admite, según consta en la sentencia aportada al proceso.



Al hecho SEXTO: No es cierto y no se admite, mi representado tiene siete (07) hijos y responde económicamente por cada uno de ellos; si bien es cierto el demandante reporta algunos bienes inmuebles, muchos de ellos no reportan renta, algunos están embargados y mi Representado no cuenta con la liquidez y recursos suficientes para incrementar la cuota alimentaria al menor demandante.

Al hecho SÉPTIMO: No es cierto y no se admite, mi Representado no tiene la capacidad económica aducida por la parte demandante, pues la mayoría de sus bienes están embargados, no cuenta con los ingresos suficientes para considerar que en este momento cuenta con capacidad económica bastante buena; es importante aclarar que una cosa es tener inmuebles y otra muy distinta es tener capacidad económica y liquidez; mi Representado no cuenta con liquidez para aumentar la cuota alimentaria del demandante. Así mismo es preciso indicar que, los consultorios de Cali no generan rentas, son de difícil comercialización, por lo que son un problema más para mi Defendido pues están generando cuotas de administración e impuestos sin parar.

Al hecho OCTAVO: Es cierto y se admite.

Al hecho NOVENO: No es cierto y no se admite, se trató de conciliar el pago de la sentencia antes aludida, sin que hubiese respuesta pronta para el recibo de los dineros del menor, por parte de su madre.

Al hecho DÉCIMO: No es cierto y no se admite, según el mismo hecho tercero de la demanda (Prueba de confesión), el menor ya conoció a su padre.

Al hecho DÉCIMO PRIMERO: No es cierto y no se admite. Mi Representado responde económicamente por todos y cada uno de sus hijos. No existe en las pruebas enunciadas siquiera indicio alguno de vulneración al derecho a la igualdad; Mi defendido ha respondido por todas y cada una de las cuotas de alimentos que se ordenó pagar.

Al hecho DÉCIMO SEGUNDO: No es cierto y no se admite, el proceso de filiación se adelantó sin la comparecencia del Demandado, entonces se aplicó una presunción legal, por lo que la afirmación contenida en este hecho, es ajena a la realidad y es temerario afirmar que omitió el deber de suministrar información a un proceso que no compareció.

3. EXCEPCIONES DE MÉRITO:

a. Nulidad procesal por violación al debido proceso por indebida notificación:

En el presente proceso no se cumplió con la notificación en debida forma, pues el demandante no recibió citación para notificación personal, conforme al código general del proceso artículo 291.

El aviso tampoco se atempera a lo dispuesto en el código general del proceso artículo 292 y conforme al Decreto 806 de 2020, pues el apoderado de la demandante no tuvo en cuenta los cambios normativos introducidos por esta última norma citada.

La presente nulidad tiene sustento la Constitución Política de Colombia artículo 29, en el artículo 133 numeral 8° del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020.



Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que mi Poderdante no se enteró de la providencia, ni le fueron enviados los anexos conforme el decreto 806 de 2020; tampoco se investigó la dirección que aparece como comerciante en la cámara de comercio.

Se solicita al Despacho hacer un control de legalidad riguroso en el presente caso, conforme al artículo 132 del C.G.P., y en consecuencia declarar la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda.

b. Imposibilidad del demandado para asumir un valor superior de cuota alimentaria:

Mi Representado tiene siete (07) hijos, sus negocios se encuentran actualmente en suspenso dada la crisis económica mundial. Los inmuebles con los que cuenta están fuera del comercio por estar embargados y lo único que han hecho esos bienes es generar mayores problemas, angustias y déficit económico. Los hijos mayores de edad han sido apoyados por el demandante en sus estudios superiores.

En vista de la situación descrita, mi Representado está imposibilitado económicamente para asumir un mayor valor de la cuota alimentaria, ya que se ha visto corto para cumplir con la cuota alimentaria actual.

El demandante debe atender además el servicio de la deuda que tiene en su balance y que se aporta al presente proceso,

c. Buena fe: Mi Mandante ha actuado de buena fe en sus relaciones personales, comerciales y de familia; también ha cumplido a cabalidad y con mucha dificultad con todas sus obligaciones monetarias con el menor

d. Innominada o genérica: Pido al Señor Juez que si se encuentran probados hechos que constituyan una excepción, ésta se declare oficiosamente a favor de mi representada.

4. PRUEBAS:

Documentales:

- Registro civil de nacimiento Luís David Guzmán Perea (Hijo del demandante)
- Tarjeta de identidad Ana Sofia Guzmán Perea (Hijo del demandante)
- Tarjeta de identidad Luís Miguel Guzmán Perea (Hijo del demandante)
- Cédula de ciudadanía Luís Felipe Guzmán Pérez (Hijo del demandante)
- Cédula de ciudadanía Stephanie Guzmán Ulloa (Hijo del demandante)
- Cédula de ciudadanía Luís Alfredo Guzmán Ulloa (Hijo del demandante)
- Recibos de pago de obligación alimentaria
- Recibo de pago alimentos agosto 2020
- Declaración de renta del demandado
- Anexo explicativo de la Declaración de renta
- Certificado de cámara de comercio de persona natural (Demandado)
- Poder general a mi favor con nota de vigencia.

5. NOTIFICACIONES:



El demandado podrá ser notificado en el Anillo Vial Kilómetro 2 No. 2-176 torre 2 oficina 335 de Floridablanca Santander. Teléfono: 6780354. Correo electrónico: luisalfredoguzmanv7@gmail.com

El suscrito podrá ser notificado en carrera 9 No. 13N-30 Armenia Quindío, o en la secretaria del Juzgado. Correo electrónico: jaimerestrepomarin@hotmail.com

Del señor Juez, con todo respeto,

JAIME RESTREPO MARÍN

C.C. 18462700

T.P 121507 del C.S.J



INSTRUMENTO NUMERO: **SEISCIENTOS VEINTITR**
(#623)

FECHA DE OTORGAMIENTO: **catorce (14)**
de marzo de 2008

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS
ACTOS: **LUIS ALFREDO GUZMAN**
VALENCIA (PODERDANTE), JAIME

RESTREPO MARIN (APODERADO)

ARCHIVO JAR: **NORR**

En la ciudad de Calarcá, del Departamento del Quindío
Círculo notarial del mismo nombre, a **catorce (14)** --
de **marzo** -- del año dos mil siete (2.007), en el
despacho de la Notaría Segunda, del Círculo de Calarcá,
Quindío, a cargo del Notario **(E) CARLOS JULIO RENDON MI**
RANLA -----

compareció: **LUIS ALFREDO GUZMAN VALENCIA**, mayor y
vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de
ciudadanía número 7.538.256 de Armenia, de estado civil
casado, de lo cual doy fe, y declaro: **PRIMERO**: Que por
medio del presente instrumento confiero **PODER GENERAL**,
a **JAIME RESTREPO MARIN**, mayor y vecino de Armenia Q.,
identificado con la cédula de ciudadanía número
18462700 de Quimbaya, de estado civil soltero, para que
en su nombre y representación ejecute los siguientes
actos y contratos siguientes a mis bienes, obligaciones
y derechos: a) **ADMINISTRACIÓN**: Para que administre los
bienes del poderdante muebles e inmuebles, esta
facultad comprende la de recaudar los productos y
celebrar los contratos pertinentes a la administración
de dichos bienes. b) **VENTAS**: Para vender los bienes
muebles e inmueble de propiedad de poderdante o
adquirirlos el apoderado para si mismo. c) **RATIFICAR**:
Para que ratifique en nombre del poderdante, los
contratos de compraventa o de permuta de inmuebles
celebrados por el. d) **SERVIDUMBRES**: Para que constituya
servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de
los bienes inmuebles del poderdante. e) **GARANTÍAS**:
Para que asegure las obligaciones del poderdante o las
que contraiga en nombre de este, con hipoteca o prenda
según el caso. f) **REMATES**: Para que por cuenta de los
créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del
poderdante, admita a los deudores, en pago, bienes
distintos de los que estén obligados a dar y para que

REPUBLICA DE COLOMBIA
OLGA CECILIA MENDEZ GALINDO
NOTARIA ENCARGADA
QUINDIO

remate tales bienes en proceso. **g) HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES:** Para que acierte con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas al poderdante, las repudie y acepten o repudien los legados o donaciones que se le hagan. **h) PAGOS:** Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes. **i) COBROS:** Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. **j) PRESTAMOS:** Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta del poderdante. **k) CUENTAS:** Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. **l) REPRESENTACIÓN:** Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. **ll) CUENTAS CORRIENTES:** Para la apertura y cancelación de cuentas corrientes, bancarias o de ahorros y su manejo a nombre del poderdante, así como CDT y demás títulos valores emitidos por las correspondientes corporaciones. **m) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO:** Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección Quinta Título XXXIII, del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente donde sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales. **n) DESISTIMIENTO:** Para que desista los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. **ñ) TRANSIGIR:** Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. **o)** Para que ejerza la representación del poderdante en calidad de socio o accionista en las Juntas o Asambleas de Socios, de





aquellas sociedad de las cuales forme parte, incluyendo la facultad de aprobar o improbar las decisiones que se tomen dentro del desarrollo normal y ordinario del objeto social, igualmente podrá suscribir El Apoderado, cualquier clase de documentos, sea este título valor, o documentos de

garantía de obligaciones que adquiera y en las que se comprometa además la responsabilidad personal. Podrá firmar cualquier clase de comprobantes, certificaciones y demás documentos a que hubiere lugar. p) Para constituir toda clase de garantías, prendas, gravámenes, así como de hipotecas sobre cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, sin limitación alguna para lo cual El Apoderado podrá suscribir toda clase de documentos incluyendo escrituras públicas para los casos que la ley así lo exige. q) **SUSTITUIR Y REVOCACIÓN:** Para que sustituya total y parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. r) Para que ejerza la representación ante entidades y funcionarios encargados del registro de marcas, patentes, nombres, tanto en el registro de la propiedad industrial como de propiedad intelectual. En consecuencia podrá solicitar en nombre del poderdante las inscripciones ante cualquier entidad y especialmente ante los Ministerios y Superintendencias encargadas de estas funciones. Podrá presentar las correspondientes solicitudes, firmar las notificaciones de las resoluciones y demás actos administrativos propios de esta gestión. rr) Cancelar cualquier clase de gravamen que limite las propiedades del poderdante; s) Para que se represente ante las autoridades administrativas, judiciales, Fiscalía General de la Nación, autoridades de tránsito; y **EN GENERAL:** Para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.- Se deja constancia que el presente instrumento le fue leído por el Notario a la Poderdante, quien lo encontró conforme a su pensamiento y voluntad.- Al poderdante se le advierte que una vez firmado este instrumento, la notaria no acepta correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos



previstos por la ley. DERECHOS: \$ 50.730 - - - -
Resolución 7880 de 2005.- La presente escritura se
extendió y se firma en las hojas de papel Notarial
números: AA.- 32087081, 82.-

[Handwritten signature]

LUIS ALFREDO SUZMAN VALENCIA



[Handwritten signature]

JAIME RESTREPO MARIN



CARLOS JULIO RENDON MIRANDA
NOTARIO ENCARGADO

LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALARCA - QUINDIO HACE
CONSTAR: QUE EL PODER CONTENIDO EN ESTA ESCRITURA SE
ENCUENTRA VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, EN EL, NO EXISTE
NOTA DE SUSTITUCION O REVOCATORIA DEL MISMO, EN LO QUE
RESPECTA A ESTA NOTARIA.
FECHA: 18 AGO. 2020

[Handwritten signature]
REPUBLICA DE COLOMBIA
OLMA CECILIA MENDEZ GALINDO
NOTARIA ENCARGADA
CALARCA QUINDIO

NOTARIA SEGUNDA
DE CALARCA - QUINDIO
ES FIEL Y EXACTA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN ESTA NOTARIA.
FECHA: 18 AGO. 2020
La Notaria Encargada
Notaria Segunda de Calarca - Quindio

[Handwritten signature]
REPUBLICA DE COLOMBIA
OLMA CECILIA MENDEZ GALINDO
NOTARIA ENCARGADA
CALARCA QUINDIO

CLAUDIA XIMENA MESA GIL, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.879.267,

HAGO CONSTAR:

Que recibí la obligación alimentaria ordenada por el Juzgado Quince de Familia del Circuito de Medellín Antioquia, dentro del proceso radicado bajo el número 05001311001520170077100, correspondiente al cuarenta por ciento (40%), del salario mínimo legal mensual vigente, desde el mes octubre de 2018.

De acuerdo con lo anterior, la obligación alimentaria ordenada se encuentra saldada y se encuentra a paz y salvo, hasta el día 30 de junio de 2019.

Para constancia se firma a los ocho (08) días de junio de 2019.


CLAUDIA XIMENA MESA GIL
C.C. No. 39.879.267

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA: ARMENIA, JUNIO 8/19				
RECIBIDO DE: LUIS ALFREDO GUZMAN V.			\$2.924.968⁼	
DIRECCIÓN:				
LA SUMA DE (EN LETRAS): DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTAY OCHO PESOS MIL/CTS				
POR CONCEPTO DE: CUOTAS ALIMENTARIAS HASTA JUNIO DE 2019				
ORDENADAS POR JUZGADO 15 DE FAMILIA DE MEDALLIN				
CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				 C.C. / NIT. 39879267

7 702124 470495 >

SOLIFORMAS FE2005

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA: **ARMENIA, JULIO 11 / 19**

RECIBIDO DE: **LUIS ALFREDO GUZMAN V.** \$ 331.300=

DIRECCION: **PAGADO A: CLAUDIA XIMENA MESA G.**

LA SUMA DE (EN LETRAS): **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS M/CTE**

POR CONCEPTO DE: **CUOTA ALIMENTARIA MES DE JULIO / 19**

7 702124 470495 >

CHEQUE No. BANCO SUCURSAL EFECTIVO

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
Claudia Eugenia Peña
 C.C. / NIT. 41904797

SOLUFORMAS FE2005

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA: **ARMENIA, AGOSTO 5 / 19**

RECIBIDO DE: **LUIS ALFREDO GUZMAN V.** \$ 331.300=

DIRECCION: **PAGADO A: CLAUDIA XIMENA MESA G.**

LA SUMA DE (EN LETRAS): **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

POR CONCEPTO DE: **CUOTA ALIMENTARIA MES AGOSTO DE 2019**

7 702124 470495 >

CHEQUE No. BANCO SUCURSAL EFECTIVO

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
Claudia Eugenia Peña
 C.C. / NIT. 41904797

SOLUFORMAS FE2005

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA: **ARMENIA, SEPTIEMBRE 02 / 2019.**

RECIBIDO DE: **LUIS ALFREDO GUZMAN V.** \$ 331.300=

DIRECCION: **PAGADO A: CLAUDIA XIMENA MESA**

LA SUMA DE (EN LETRAS): **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

POR CONCEPTO DE: **CUOTA ALIMENTARIA MES SEPTIEMBRE / 19**

7 702124 470495 >

CHEQUE No. BANCO SUCURSAL EFECTIVO

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA: Armenia, Octubre 02 de 2019

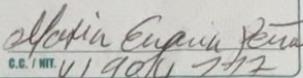
RECIBIDO DE: Luis Alfredo Guzmán Valencia. \$ 331.300=

DIRECCIÓN: PAGADO A: Claudia Ximena Mesa

LA SUMA DE (EN LETRAS): Trescientos treinta y un mil trescientos pesos M/cte.

POR CONCEPTO DE: Cuota alimentaria mes Octubre de 2019

CHEQUE No. BANCO SUCURSAL EFECTIVO

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				 C.C. / NIT. 41 904 997 <small>SOLUFORMAS FE2000</small>

7 702124 470495 >

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA: ARMEÑIA, NOVIEMBRE 5 / 2019

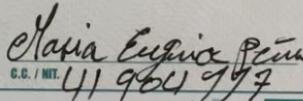
RECIBIDO DE: LUIS ALFREDO GUZMAN V. \$ 331.300=

DIRECCIÓN: PAGADO A: CLAUDIA XIMENA MESA

LA SUMA DE (EN LETRAS): TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: CUOTA ALIMENTARIA MES NOVIEMBRE / 2019.

CHEQUE No. BANCO SUCURSAL EFECTIVO

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				 C.C. / NIT. 41 904 997 <small>SOLUFORMAS FE2000</small>

7 702124 470495 >

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA: Armenia, Diciembre 09 de 2019

RECIBIDO DE: Luis Alfredo Guzmán V. \$ 331.300

DIRECCIÓN: Pagado a: Claudia Ximena Mesa

LA SUMA DE (EN LETRAS): Trescientos treinta y un mil trescientos pesos M/cte

POR CONCEPTO DE: Cuota alimentaria mes Diciembre 2019

CHEQUE No. BANCO SUCURSAL EFECTIVO

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

7 702124 470495 >

7 702126 470495 >

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA: **ARMENIA, ENE 9 / 2020**

RECIBIDO DE: **LUIS ALFREDO GUZMAN VALENCIA** \$351.200=

DIRECCIÓN: **PAGADO A: CLAUDIA XIMENA MESA**

LA SUMA DE (EN LETRAS): **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS NETE**

POR CONCEPTO DE: **CUOTA ALIMENTARIA ENERO DE 2020**

CHEQUE No. _____ BANCO _____ SUCURSAL _____ EFECTIVO

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				Conjunto Cerrado Sanjyan de la Loma <i>Claudia Ximena Mesa</i> PORTERÍA

E.C. / NIT. _____

SOLUPRIMAS RE2005

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA: **ARMENIA, FEBREO 6 / 2020**

RECIBIDO DE: **LUIS ALFREDO GUZMAN VALENCIA** \$351.200=

DIRECCIÓN: **PAGADO A: CLAUDIA XIMENA MESA**

LA SUMA DE (EN LETRAS): **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS NETE**

POR CONCEPTO DE: **CUOTA ALIMENTARIA FEBREO / 2020**

CHEQUE No. _____ BANCO _____ SUCURSAL _____ EFECTIVO

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				<i>Claudia Ximena Mesa</i> C.C. / NIT. 9986455

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA: **ARMENIA, MARZO 9 / 2020**

RECIBIDO DE: **LUIS ALFREDO GUZMAN VALENCIA** \$351.200=

DIRECCIÓN: **PAGADO A: CLAUDIA XIMENA MESA**

LA SUMA DE (EN LETRAS): **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS**

POR CONCEPTO DE: **CUOTA ALIMENTARIA MES MARZO / 2020**

CHEQUE No. _____ BANCO _____ SUCURSAL _____ EFECTIVO

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA: ARMEÑA, ABRIL 2020

RECIBIDO DE: LUIS ALFREDO GÓZMAN VALENCIA \$ 351.200=

DIRECCIÓN: PAGADO A: CLAUDIA XIMENA MESA

LA SUMA DE (EN LETRAS): TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS U/CTE

POR CONCEPTO DE: CUOTA ALIMENTARIA MES ABRIL /2020

CHEQUE No. BANCO SUCURSAL EFECTIVO

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				Fernando Mesa C.C. / NIT. 14897106

7 702124 470495 >

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA: ARMEÑA, MAYO 27 /2020

RECIBIDO DE: LUIS ALFREDO GÓZMAN VALENCIA \$ 351.200=

DIRECCIÓN: PAGADO A: CLAUDIA XIMENA MESA

LA SUMA DE (EN LETRAS): TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS U/CTE

POR CONCEPTO DE: CUOTA ALIMENTARIA MAYO /2020

CHEQUE No. BANCO SUCURSAL EFECTIVO

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				Conjunto Cerrado Sanjuan de la Loma Pedro Pacheco 2 PORTERÍA 3022320162

7 702124 470495 >

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA: ARMEÑA, JUNIO 24 /2020

RECIBIDO DE: LUIS ALFREDO GÓZMAN VALENCIA \$ 351.200=

DIRECCIÓN: PAGADO A: CLAUDIA XIMENA MESA

LA SUMA DE (EN LETRAS): TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS U/CTE

POR CONCEPTO DE: CUOTA ALIMENTARIA JUNIO /2020

CHEQUE No. BANCO SUCURSAL EFECTIVO

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
				Conjunto Cerrado Sanjuan de la Loma

7 702124 470495 >

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA:

ARMENIA, JULIO 21 / 2020

RECIBIDO DE:

LUÍS ALFREDO GÓZMAN VALENCA \$ 351.200=

DIRECCIÓN:

PAGADO A: CLAUDIA XIMENA MESA

LA SUMA DE (EN LETRAS):

TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS

POR CONCEPTO DE:

CUOTA ALIMENTARIA JULIO 2020

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Cesar Mesa
C.C. 14892236

C.C. / NIT.

Cel. 316 824 3269

SOIUFORMAS ECONÓMICAS FE 2005

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

[Handwritten signature]

FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL



INDICE DERECHO





REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.020.712.280

APELLIDOS GUZMAN PEREA

NOMBRES ANA SOFIA

11/FEB/2004
CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

SEXO F

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
02/SEP/2011
BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA

GS 0 RH +

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
09/FEB/2022

FECHA DE VENCIMIENTO

29527059

PRIMERA VEZ

RESEÑA NIT. 890.321.151-0